

REF: PROCESO DE ENFOQUE URBANO SAS CONTRA MULTIMODAL EXPRESS S.A.S. Y OTROS RAD No. 11001310300920220020800

claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Mar 21/02/2023 15:54

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (520 KB)

Poder - 2022-208.pdf; 2022-208.pdf;

**JUZGADO 009 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ENFOQUE URBANO SAS
DEMANDADO: MULTIMODAL EXPRESS S.A.S. Y OTROS
RAD. PROCESO: 2022-208-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que **REMITO PODER Y RECURSO DE REPOSICION**, documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

 Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ENFOQUE URBANO SAS Y MULTIMODAL EXPRESS S.A.S Y OTROS.

RADICADO No. 11001310300920220020800.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

DAIRO EMILIO SANDOVAL, también mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cedula Ciudadanía No. 19.395.241 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de **MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.**, persona jurídica legamente constituida, domiciliada en Bogotá, portadora del Nit No. 900.202.730-0, con correo electrónico gerencia@mme.com.co por medio del presente escrito me dirijo a ustedes, muy comedidamente, para manifestarles que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA**, Abogada en ejercicio, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá y tarjeta profesional No. 130.953 del C.S de la J, para que en nombre de la sociedad que represento defienda sus derechos dentro del proceso de la referencia.

La apoderada designada cuenta con todas las facultades inherentes al presente mandato y en especial las de Asumir, transigir, recibir, desistir, reasumir, sustituir, Notificarse y todas las demás consagradas en la ley, así como también las tendientes al buen desarrollo de la gestión encomendada.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a la citada apoderada en los términos establecidos en la ley.

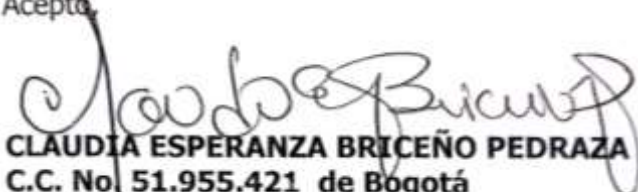
Del señor Juez,

Atentamente,


DAIRO EMILIO SANDOVAL
Representante Legal
MULTIMODAL EXPRESS S.A.S

Firma Autenticada
NOTARÍA 46 DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ

Acepto


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.
POR:

SANDOVAL DAIRIO EMILIO

con: C.C. 19395241

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

X 

www.notariaenlinea.com
Documento: ggola



Indice izquierdo

Bogotá D.C.
2023-02-20 16:34:38
825-0ea77e31

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ENFOQUE URBANO
SAS Y MULTIMODAL EXPRESS S.A.S Y OTROS.
RADICADO No. 11001310300920220020800.**

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando como apoderada de la sociedad **MULTIMODAL EXPRESS S.A.S**, conforme al poder que adjunto al presente, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 24 de agosto de 2022 por medio del cual se resolvió admitir la demanda de restitución generadora del proceso indicado en el asunto referenciado con el objeto de que sea revocado y, en su defecto, se inadmita la misma hasta tanto la parte actora en cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos por la ley para el efecto precise y/o determine la suma exacta que adeudan los demandados a la fecha por arrendamientos con el fin de poder proceder de conformidad en los términos previstos en la ley procesal vigente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Tal como consta en la actuación, nos encontramos frente a un proceso de restitución de inmueble arrendado regulado por el código general del proceso en su artículo 384 el cual dispone en su numeral 4 que si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o servicios públicos el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados para cuyo efecto debe existir en la demanda y en la prueba allegada con ella precisión absoluta sobre el valor de los cánones de arrendamiento supuestamente adeudados por los demandados.
2. En el numeral 5 del auto admisorio de la demanda, ahora notificado a mi poderdante, el despacho, ordenó a la parte actora que precise la suma exacta que adeudan los demandados a la fecha por arrendamientos lo cual demuestra a las claras la existencia en el libelo introductorio del proceso de dicha falencia que, de paso, impide, por sustracción de materia, a mi mandante cumplir con la exigencia prevista en el numeral 4 del artículo 384 del código general del proceso para el ejercicio de su derecho de defensa.
3. Así la cosas, el auto admisorio de la demanda que aquí recurro resulta totalmente improcedente a la luz de la ley como consecuencia de las precisas y legales razones antes expuestas.

Del señor Juez,

Atentamente.


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.